

Auto Interlocutorio No. 1671 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: SEGUNDO ARCESIO MORALES

Demandado: FRANCIA EMILIA ECHEVERRI CARDONA

Radicación: 760014003008**2020**00**552**

- **1.** Al examinar el sub lite, con el fin de proseguir con el curso del proceso, se advierte paralizada la actuación del extremo activo, por cuanto no ha cumplido aún con la diligencia destinada a la notificación por aviso de su contraparte.
- **1.1.** Si bien, se advierte surtida de manera efectiva la notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., lo cierto es que la citada no compareció ante esta judicatura dentro de la oportunidad señalada, por lo que es más que procedente continuar con la actuación procesal pertinente [notificación por aviso], todo ello con el fin de que <u>la demandada FRANCIA EMILIA ECHEVERRI CARDONA sea notificada de la providencia que libra mandamiento de pago</u> contenida en el auto interlocutorio No. 1137 del 02 de diciembre de 2020; garantizando así, que el presunto ejecutado tenga la oportunidad legal para ejercer la defensa y contradicción pertinente, debiéndose culminar esta etapa, antes de proseguir con el curso del proceso. El anterior despliegue, es menester de la parte interesada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal

RESUELVE

1. REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva cumplir con la carga procesal destinada a la notificación del auto interlocutorio No. 1137 del 02 de diciembre de 2020 expedido por esta Judicatura, que libra mandamiento de pago a la demandada FRANCIA EMILIA ECHEVERRI CARDONA, en la respectiva dirección informada en la demanda; al tenor de lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

UEZ

Estado electrónico No. 115

es Leure

Fecha: SEP.29.2021

Radicado: 2020-552

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 008 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71ce235b71ba25ff4c78d82e19d3b1d273afde2571423afc0efeb91a247d952**Documento generado en 28/09/2021 02:10:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica